

XII Jornadas de Investigación y Primer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2005.

Variaciones en gris. Una cartografía de la psicología jurídica.

Melera, Gustavo.

Cita:

Melera, Gustavo (2005). *Variaciones en gris. Una cartografía de la psicología jurídica*. XII Jornadas de Investigación y Primer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-051/265>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ewYf/hTH>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

VARIACIONES EN GRIS. UNA CARTOGRAFIA DE LA PSICOLOGIA JURÍDICA

Melera, Gustavo
Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

Resumen

El desarrollo del proyecto de investigación acerca de la práctica del psicólogo forense con niños judicializados ha revelado una serie de inconsistencias conceptuales y epistemológicas que conciernen al campo de la Psicología Jurídica. Se han apreciado respecto de sus agentes una escasa distancia práctica e institucional, sobreimplicación que uniformiza ideológicamente su tarea. Este trabajo constituye una propuesta cartográfica de la Psicología Jurídica que consiste en tres mapeos o trazados: un trazado arqueológico que disgregue los múltiples acoplamientos y transformaciones de la práctica, un mapeo genealógico que contemple las condiciones sociopolíticas que la legitiman y sostienen desde sus orígenes embrionarios hasta la actualidad, y un trazado de los procesos de subjetivación y desubjetivación que dicha práctica despliega y repliega.

Palabras Clave

Arqueología Genealogía Subjetivación Desubjetivación

Abstract

VARIATIONS IN GRAY. A CARTOGRAPHY OF LEGAL PSYCHOLOGY

The development of the investigation project about the forensic psychologist's practice with children victims of violence has revealed a series of conceptual and epistemological inconsistencies that concern to the field of the Juridical Psychology. They have been appreciated regarding their agents a scarce distance practice and institutional, a kind of implication that uniformizes ideologically their task. This work constitutes a cartographic proposal of the Juridical Psychology that consists on three makings of superimposed maps or layouts: an archaeological layout that disintegrates the multiple joinings and transformations of the practice, a genealogical layout that contemplates the sociopolitical conditions that legitimate it and they sustain from their embryonic origins until the present time, and a layout of the processes of subjectivation and desubjectivation that this practice deploys and suture.

Key words

Archaeology Genealogy Subjectivity Desubjectivity

Esta presentación forma parte del desarrollo de un proyecto de investigación aprobado por el departamento de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires para la programación científica 2004-07. Sus líneas de análisis consisten en el acoplamiento de tres vectores o componentes heterogéneos, y que simultáneamente se mezclan e interpenetran: la práctica del psicólogo forense, los menores judicializados por violencia familiar en el marco de la ley 24.417, y sus determinaciones institucionales.

Los primeros acercamientos al análisis de la práctica del psicólogo forense han sido efectuados desde la perspectiva de la Psicología Institucional. Sus conceptos y metodologías de abordaje han permitido relevar un campo de fuerzas que actualiza la frase de Max Weber, rescatada por Gregorio Barenblitt en su Compendio de Análisis Institucional: "Una práctica social nunca es más opaca en sus determinaciones que para sus propios agentes". El concepto de implicación propuesto por René Lourau como herramienta clave del dispositivo socioanalítico profundiza y enriquece aquella advertencia de Weber. Tanto en sus componentes prácticos como institucionales -así como en sus diferentes niveles, segmentos y estratificaciones- la implicación del psicólogo forense sufre una suerte de barrido ideológico, una singular modulación de los componentes que modelizan diferencialmente su práctica, reduciéndolos al silencio y al campo de lo impensable. Las entrevistas realizadas a profesionales permiten arriesgar que la distancia práctica de los psicólogos forenses ronda el cero.

Lo antedicho no debería resultar particularmente novedoso, no se trata más que de un efecto de subjetivación señalado por Weber casi un siglo atrás. Analizar una práctica no debería consistir en la comprobación de su opacidad sino en diseccionar sus componentes y sus gradientes de cristalización. En dilucidar sus condiciones de aparición, su permanencia y sus mutaciones, sus relaciones de fuerza con otras prácticas y con los discursos legitimantes o críticos. En establecer sus líneas más flexibles, sus potencias creativas y transformadoras.

Las definiciones de la Psicología Jurídica resultan usualmente tautológicas, limitándose a caracterizarla como el campo de entrecruzamiento discursivo de la Psicología y el Derecho. De acuerdo a las concepciones del positivismo clásico, las disciplinas constituirían entidades puras con objetos específicos de análisis. Los repetidos desencuentros y malentendidos interdisciplinarios serían los efectos de producciones "impuras", cuerpos conceptuales fracturados en su esencia, híbridos epistemológicos. Son estas rupturas, dislocaciones de la supuesta inmutabilidad de los discursos, las que posibilitan su autonomía y sus movimientos. La dinámica es pues la inversa del positivismo: antes que un origen fundamental y puro que se difumina progresivamente, relaciones de diferente naturaleza, intensidad y duración entre diversas prácticas y formaciones discursivas. Los campos disciplinarios ya están articulados, la tarea consiste pues en explorar sus múltiples modos de acoplamiento, sus interferencias y zonas de indeterminación, sus cortes y sus acontecimientos de ruptura.

Para la Psicología Jurídica, esta perspectiva modifica su carácter indiscernible y grisáceo que la diferenciaría de otros acoplamientos. Los grises no son la excepción sino la regla; será menos el gris sino sus variaciones lo que permitirá

conformar para la Psicología Jurídica un campo de cierta especificidad y autonomía.

Una sintética enumeración de conceptos permite vislumbrar que los campos de la Psicología y el Derecho son producto de su acoplamiento y no a la inversa. La primera está plagada de nociones jurídicas: reglas y categorías de funcionamiento de aparatos o instancias psíquicas, leyes del inconsciente y Ley del Padre, regularidades subjetivas y supremacías de ciertos regímenes de signos. El Derecho se encuentra infectado de conceptos psicológicos que lo introducen a múltiples paradojas y contradicciones internas: culpabilidad, intencionalidad, emoción violenta, daño psíquico, incapacidad mental. Serán estas vinculaciones previas las que posibilitarán la legitimación de la Psicología como disciplina científica, y posteriormente su status de ciencia complementaria de la Medicina en el apogeo del higienismo y control social de las poblaciones.

Esta propuesta de cartografiar la Psicología Jurídica contiene hasta aquí dos líneas de análisis íntimamente relacionadas: un primer mapeo arqueológico y un segundo mapeo genealógico. El tercer y último trazado consiste en un mapeo de los procesos de subjetivación y desubjetivación que esta práctica despliega o repliega. Los mismos refieren tanto a los agentes como a sus examinados; en este caso se recortará la población a los niños y adolescentes violentados.

La primera etapa de la investigación relevaba de la escasa distancia práctica del psicólogo forense. La misma impedía el pensamiento autoanalítico acerca de dos determinantes institucionales particularmente intensos: el aparato burocrático judicial y su sedimento de legitimación social, la institución estatal. Justicia y Estado, instituciones del poder por antonomasia, aparecen y resaltan por su silencio. Brillan por su ausencia.

Desde la perspectiva del jurista Pierre Legendre - quien define al discurso jurídico como el del Poder por excelencia, dogmático, exorbitante y erótico - este proceso de captura y desubjetivación de los agentes prácticos de la Psicología Jurídica resulta una efectuaración casi previsible. Sin embargo, es oportuno señalar que tanto el aparato de Estado como el sucedáneo equipamiento Judicial constituyen territorios atravesados y producidos por otras líneas de fuerza. Cabe aquí el comentario de Deleuze y Guattari a propósito de la noción de Poder según Foucault: "Nosotros sólo estamos en desacuerdo con Foucault en (...) que no nos parece que los agenciamientos sean sobre todo de poder, sino de deseo, deseo que siempre está agenciado, y el poder sólo es una dimensión estratificada del agenciamiento." (el subrayado me pertenece). El discurso jurídico será pues una de las n dimensiones que conforma tanto al Estado como a sus formas más territorializadas. Lo que supone para la Psicología Jurídica no solamente una exploración de la noción de Estado sino de una multiplicidad de otras líneas de fuerza que le otorgan especificidad y sentido.

La tarea del psicólogo forense consistirá entonces - más allá de las capturas de los aparatos de Estado - en una práctica de subjetivación. En el caso del encuentro con un niño violentado dichos procesos subjetivantes transitarán una doble articulación con dos fuerzas reactivas: por una parte, con la violencia familiar y la violencia social que otorga consistencia y funcionalidad a la violencia de la judicialización y la institucionalización. Una doble victimización que frecuentemente culmina con el retorno del niño al hábitat de violencia del cual fuera secuestrado para su protección resguardo de sus derechos. Aquí se revelan una serie de interferencias en el campo jurídico que interfieren con la práctica del psicólogo - intuya éstas o no - que consisten en la convivencia de leyes obsoletas con formas de carácter constitucional, como la Declaración de los Derechos del Niño. La judicialización introduce al niño en un proceso desubjetivante, en tanto protección que para efectuarse implica la suspensión de sus derechos. Encierro, disciplinamiento y control es el precio que instaura para el niño una zona jurídica difusa. Una suerte de estado de excepción de dimensiones moleculares, suspensión

provisoria de sus derechos para garantizar el cumplimiento de esos mismos derechos en un futuro inasequible.

Si bien los estudios de Agamben han demostrado que la operación jurídica del estado de excepción se inicia en el siglo XIX, el autor observa que desde fines del último siglo ha devenido una forma frecuente de control social. Los encarcelamientos sin proceso y juicio previo en Guantánamo y en las prisiones clásicas, los campos de concentración en Alemania y en las dictaduras latinoamericanas constituyen sus formas más obscenas y aberrantes. Sin embargo, dicha suspensión del derecho opera en una dimensión microfísica en los institutos de menores y en las llamadas casas de medio camino. La externación no implica una recuperación automática de los derechos; una serie de mecanismos de control personalizado subsiste bajo la forma del seguimiento y el pronóstico.

Esta serie de determinantes institucionales desubjetivantes han producido la necesidad de trazar una nueva línea de análisis que contemple las voces, las perspectivas y las vivencias de los niños judicializados. Limitarse al discurso de los psicólogos forenses acerca de los niños implica silenciar el deseo de los niños. Una investigación acerca del poder, su violencia y sus procesos de desubjetivación no haría más que reproducir dichos procesos. Probablemente sean las voces de los niños las que revelen a los agentes prácticos de la Psicología Jurídica la urgente necesidad de revisar tanto sus herramientas como las instancias que las atraviesan. Quizá logren interpretar como algo más que una formación paranoica el ser denominados por algunos niños como buchones o sirvientes del enemigo.

BIBLIOGRAFÍA

- Foucault, M.: La Arqueología del Saber. Siglo XXI. 17ª Edición. 1996.
Vigilar y Castigar. Siglo XXI. 17ª Edición. 1989.
Barembliitt, G.: Compêndio de Análise Institucional e outras Correntes. Teoría e Prática. Ed.
Instituto Félix Guattari. Belo Horizonte. 5ª Edición. 2002.
Agamben, G.: Estado de Excepción. Ed. Adriana Hidalgo. 2004.
Legendre, P. y otros: El Discurso Jurídico. Ed. Hachette. 1982.
Lourau, R.: El Análisis Institucional. Ed. Amorrotu. 2ª Reimpresión. 1991.
Deleuze, G., Guattari, F.: Mil Mesetas. Capitalismo y Esquizofrenia. Pre-Textos. 2ª Edición. 1994.